Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

RESOLUCION No. CSJMAR18-74 viernes, 23 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdos 1242 de 2001, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo 179 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Santa Marta.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMAG-PSA-22 de enero 6 del 2016, modificada parcialmente por la Resolución CSJMAG-PSA-24 de enero 8 del 2016, por medio de las cuales se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009.

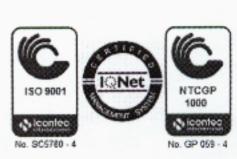
El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 179 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:



Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77 www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especializaciones	20		10	
aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	5*		

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30**	

^{*}Hasta máximo 20 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

^{**}Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo 179 de 2009, mediante escrito radicado el día 28 de febrero de 2018, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMgR16-152 del 13 de Abril del 2016. a la peticionaria se le actualizó la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4	321.65	106.67	65	150	643.32

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora **ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la Reclasificación del año 2016, así:

A). Copia de Certificación expedida por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección de Administración Judicial de Santa Marta, donde consta que la doctora LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA prestó sus servicios en la Rama Judicial de este Distrito de la siguiente manera: a) En el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, del 6 de febrero del 2016, hasta el 13 de abril del 2016; b) en el cargo de Oficial Mayor de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, desde el 14 de abril del 2016, hasta el 6 de Septiembre del 2016; c) en el cargo de Juez, del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta, desde el 7 de Septiembre del 2016, hasta el 25 de enero del 2018.

Ahora bien, dado que según los documentos aportados en la convocatoria la aspirante obtuvo su título de abogado el 23 de mayo de 2008, sólo puede contabilizarse la experiencia profesional a partir de esa fecha y hasta el 19 de febrero de 2016, esto es, con los documentos aportados al momento de la inscripción y los presentados para actualización acreditó 3720 días de experiencia profesional, a saber:

			desde	hasta		
ORDEN	CARGO	ENTIDAD	D/M/A	D/M/A	TOTAL	
A.I	Oficial Mayor (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	03/05/2008	08/06/2008	37	
A.I	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	09/06/2008	12/11/2008	157	
A.I	Oficial Mayor (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/11/2008	30/11/2008	18	
A.I	Auxiliar Judicial (A.I.)	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/12/2008	19/12/2008	19	
A.I	Auxiliar Judicial (A.I)	Tribunal Administrativo del Magdalena	19/01/2009	03/04/2009	75	
A.I	Profesional Universitario G16	Juzgado 3 Admon SMRTA	20/02/2014	05/02/2016	716	
A.I	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/04/2009	18/12/2009	250	
A.I	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/03/2010	30/09/2010	214	
A.I	auxiliar judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	01/10/2010	21/11/2010	52	
A.I	Oficial Mayor	Tribunal Administrativo del Magdalena	22/11/2010	12/01/2012	417	
A.I	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	12/01/2012	21/01/2013	376	
A.I	JUEZ	Segundo Administrativo de Santa Marta	22/01/2013	12/03/2013	50	
A.I	auxiliar Judicial 1	Tribunal Administrativo del Magdalena	13/03/2013	19/02/2014	344	
A.I	auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Administrativo del Magdalena	14/06/2007	14/03/2008	275	
	Profesional Universitario G16		06/02/2016	13/04/2016	68	
	Oficial Mayor	Sala Disciplinaria CSJMAG	14/04/2016	06/09/2016	146	
	JUEZ	Juzgado Segundo Administrativo de Santa Marta	07/09/2016	25/01/2018	506	
					3720	

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tres (3) años de experiencia profesional, o sea 1080 días, ese guarismo debe descontarse de los 3720 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 2640 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberá ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: 2640 días x 20 puntos/ 360 días-, le corresponden 146.67 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 146.67 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

- Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

1- Certificación expedida por la Universidad del Norte Seccional Barranquilla donde consta que la doctora LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA obtuvo el título de MAGISTER en Derecho del Comercio y la Responsabilidad. Suscrito en la ciudad de Barranquilla a los 30 días del mes de Septiembre del 2016.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que por cada MAESTRIA se le asignarán 30 puntos en este factor.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA en el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, asignándole 95 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.047.812 por reclasificación

correspondiente al año 2016, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 179 de Septiembre 8 del 2009, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ARANGUREN ESPITIA LINA PAOLA	53.047.812	Secretario Nominado (Derecho) Grupo 4,	321.65	146.67	95	150	713.32

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante El Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución fue proyectada por el H Magistrado JAIRO ARTURO SAADE URUETA Y aprobada en Sala de fecha veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA

Presidente

CSJMAG/JASU/HCHN

